

Exp. No.071/17 abril/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0335

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

29 ABR 2015

coordenadas X: 0853830 Y: 1518871 Z: 225m, ubicado en espacio público en la calle principal, frente a los apartamentos El Portal de Las Delicias, en el Municipio de Sincelejo, debido a que este se encuentra inclinado por lo que no le ofrece el soporte suficiente para que mantenga en pie, por lo que siente temor de que en temporadas de vientos fuertes el árbol caiga al piso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representado peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0853830 Y: 1518871 Z: 225m en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

Exp. No.071/17 abril/2015.

310.28

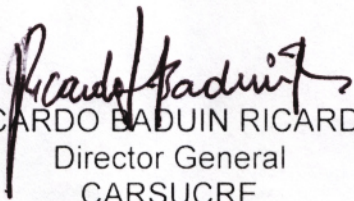
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(29 ABR 2015)

Nº 0335

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 

Exp. No.071/17 abril/2015.

310.28

RESOLUCIÓN No.
(29 ABR 2015)

Nº 0335

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha de recibo 19 marzo de 2015, enviando por el señor JAIME MENDOZA CHIMA, en su calidad de Presidente de la J.A.C. Las Delicias en el Municipio de Sincelejo, manifiesta a esta Corporación que en la calle principal del Barrio Las delicias, frente a los apartamentos “El Portal de Las Delicias”, se encuentra un árbol no frutal cuyo nombre es “Uña de Gato”, el cual requiere de forma urgente su talada, ya que sus ramas sobrepasaron las líneas de alta tensión, el cual ha ocasionado de forma constante daños eléctricos, y sus raíces están en la superficie. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 24 de marzo y concepto técnico No. 0172 de 07 de abril de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0853830 Y: 1518871 Z: 225m, se encuentra un árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), de regular estado fitosanitario, tronco vertical, abundante follaje, ramas extensas.
- Las ramas del árbol se entrecruzan con los cables de alta tensión, por lo cual en varias ocasiones se han generado corto circuito en el sector.
- Las raíces de dicho árbol están expuestas en la superficie, y el terreno donde el árbol se encuentra sembrado está inclinado y por tanto, no le ofrece el soporte suficiente para que mantenga en pie, por lo cual, el señor JAIME MENDOZA CHIMA, en calidad de representante legal de la junta de acción comunal (JAC) del barrio Las delicias, manifiesta temor de que en temporadas de vientos fuertes el árbol caiga al piso.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853830 Y: 1518871 Z: 225m, ubicado en espacio público en la calle principal, frente a los apartamentos El Portal de Las Delicias, en el Municipio de Sincelejo, debido a que este se encuentra inclinado por lo que no le ofrece el soporte suficiente para que mantenga en pie, por lo que siente temor de que en temporadas de vientos fuertes el árbol caiga al piso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), que se encuentra plantado en las